

IP-02-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día dieciocho de enero del año dos mil veintiuno

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día seis de enero del dos mil veintiuno, de manera presencial de las once horas cuarenta y siete minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Respuesta a solicitud presentada a la Gerencia Región Metro, recibida 26/10/20, donde se solicita conexión: agua potable y agua negras, para casa comunal Miraflores S.S, (Anexo nota)

II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas, del día siete de enero del presente año, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: De las quince horas diez minutos, del día siete de enero del presente año, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Sobre la petición de información Dirección Técnica en colaboración con la Región Central, por medio de correo electrónico fecha doce de enero de las catorce horas cincuenta y ocho minutos, del presente año, remitió la siguiente información:

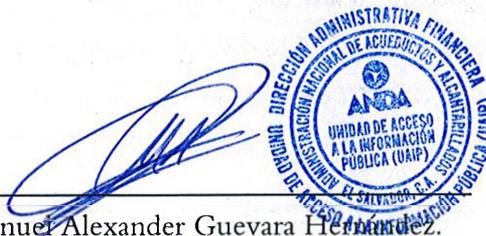
En respuesta de la información solicitada, en lo que respecta a autorizar que el área de atención a comunidades de ANDA extienda una "carta de liberación de responsabilidades" esta se utiliza en los siguientes casos:



- Proyectos de ayuda mutua.
- Proyectos declarados de interés social.
- Para legalizaciones.

Lo anterior en base al manual de procedimientos de nuevos servicios y el instructivo de proyectos de ayuda mutua. Es por ello que **no tiene ninguna competencia en emitir documentos de autorización**. Para ello y para cualquier trámite de nuevo servicio, realice en el canal correspondiente, para este caso deberá realizarse en una agencia de servicio a clientes para hacer los trámites correspondientes en donde le brindaron la información necesaria para atender su petición. Como alternativa se le sugiere solicitar la declaratoria de interés social a Junta de Gobierno para tramitar el nuevo servicio elaborando la carta de liberación de responsabilidad.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-02-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA